



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.949

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4.743, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO MBATOBÍ DEL DISTRITO DE PARAGUARÍ, PARA ASIENTO DE UN PUESTO DE SALUD.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y autorizase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, un inmueble propiedad del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, individualizado como parte de la Finca N° 4.743 del Distrito de Paraguarí, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 16 de diciembre de 1999, ubicado en el lugar denominado Mbatobí del citado municipio, para asiento de un Puesto de Salud, cuyas dimensiones, linderos y superficie son:

Línea a - 3: con rumbo S 17° 01' 12" W (Sur, diecisiete grados, un minuto, doce segundos, Oeste), mide 18,00 m. (dieciocho metros), linda con un callejón;

Línea 3 - b: con rumbo N 73° 06' 28" W (Norte, setenta y tres grados, seis minutos, veintiocho segundos, Oeste), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con derechos de Catalino Martínez;

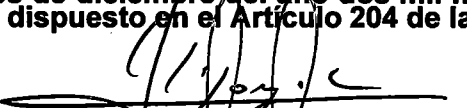
Línea b - c: con rumbo N 17° 01' 12" E (Norte, diecisiete grados, un minuto, doce segundos, Este), mide 18,00 m. (dieciocho metros), linda con resto de la Finca N° 4.743; y;

Línea c - a: con rumbo S 73° 06' 28" E (Norte, setenta y tres grados, seis minutos, veintiocho segundos, Este), mide 20,00 m. (veinte metros), linda con resto de la Finca 4.743.

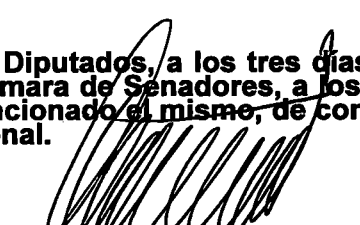
SUPERFICIE: 359,9.993 m² (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 28 de diciembre de 2009.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Esperanza Martínez
Ministra de Salud Pública y Bienestar Social


Luis Alberto Riart Montaner
Ministro de Educación y Cultura